

Resolución 1 al Contrato No. 2

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N°
FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA
LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020".

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

DRA. ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Karen Yamilethi Garcia

12-10-2020

PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.

Resolución 1 al Contrato No. 2

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Doctora **ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA**, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: “I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de hasta dos (2) Médicos Especialistas en Oftalmología; para empleados, cónyuges o convivientes e hijos con edades de hasta veintiún años, durante el periodo 2019-2020.”
- II. Que según cláusula: “V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La “**Orden de Inicio**” será emitida por el **Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato.** De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- III. Que según Cláusula “VII) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Especifico: **54501 SERVICIOS MÉDICOS, Línea de trabajo 101, 102, 103, 301, 501.** El FSV, pagará los servicios de acuerdo a las tarifas siguientes:

ITEM	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN GEOGRAFICA	TARIFA HONORARIOS POR CONSULTA CON IVA	OBSERVACIONES
03	OFTALMOLOGIA	MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	US\$20.00	ENTENDIÉNDOSE QUE EL VALOR POR CONSULTA SERÁ ÚNICAMENTE PARA CHEQUEO VISUAL.

Las tarifas honorarios por consulta con IVA serán cancelados mensualmente al finalizar cada mes, posterior a la prestación de los servicios y a la presentación de la Factura de Consumidor Final correspondiente, la cual deberá presentar en los primeros quince días hábiles de cada mes, con el Acta de Recepción del Servicio conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. El FSV cancelará las tarifas honorarios por consulta con IVA, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir de

la fecha en que se presente la factura junto con la documentación que respalde el cobro. En el caso de los especialistas en ... oftalmología..., se deberán anexar las órdenes médicas, debidamente firmadas y selladas por la Jefe del Área de Gestión y Desarrollo Humano”

- IV. Que según cláusula “VIII) **GARANTÍAS:** El (los) Contratista (s) deberá(n) rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por cada Contratista de acuerdo a lo establecido en el cuadro siguiente:

CUADRO DE MONTOS DE GARANTÍAS A PRESENTAR POR SERVICIO A OFERTAR

ITEM	ESPECIALIDAD	MONTO DE LA GARANTIA A PRESENTAR POR CADA UNO
03	OFTALMOLOGÍA	US\$510.00

Con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

- V. Que según cláusula: “XI) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 29 de abril de 2020, remitido por el Lic. **ROGELIO CASTRO REYES**, JEFE AREA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS JEFE DE UACI, con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA E INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019- 2020”**, el cual dice: Me refiero a los Contratos derivados de la Libre Gestión No. FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”, del cual fui nombrado Administrador de los contratos, se hace de su conocimiento que es necesario gestionar la prórroga por un año de dichos contratos, es decir, del 09 de octubre de 2020 al 09 de octubre

de 2021 y que para lo cual deben mantenerse iguales condiciones al contrato vigente. Al respecto le informo lo siguiente: Se ha cumplido lo establecido en los diferentes contratos suscritos con cada uno de los médicos especialistas. La prórroga de estos servicios beneficiará al FSV, dado que es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios y a algunos tratamientos médicos iniciados con los profesionales contratados. Por lo anterior y debido que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en las cláusulas del contrato en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considero es procedente prorrogar los contratos derivados de la Libre Gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019- 2020, con los siguientes médicos, ...Dra. Alba Guillermina García García (oftalmólogo), los referidos contratos están vigentes por el periodo comprendido del 08 de octubre de dos mil diecinueve al 08 de octubre de dos mil veinte, la mencionada prórroga permitirá a nuestra institución darle continuidad a los tratamientos médicos iniciados en algunos casos.

- VII. Según memorándum de fecha 19 DE JUNIO DE 2020, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 16 de junio, en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a nivel institucional presupuesto este servicio para el ejercicio 2020, para dar continuidad a proceso de **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, según el siguiente detalle:

ESPECIFICO	NOMBRE DEL ESPECIFICO
54501	
01	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR
0102	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES
0103	RECUPERACIÓN DE LA CARTERA HIPOTECARIA
0301	TOTAL FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES
05	IGUALDAD SUSTANTIVA Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

- VIII. Que con fecha 19 de junio de 2020, el ING. **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, remitió carta para la Doctor (a) **ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA (OFTALMÓLOGA)**. la cual dice: Con relación al proceso de Libre Gestión No. FSV-240/2019 "**SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019- 2020**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el Contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución

está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del Contrato actual.

- IX. Que según nota de fecha 23 de junio 2020 remitida por la Dra. Alba Guillermina Garcia Garcia al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, SRS. FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cual dice: ... En relación al proceso de libre gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019/2020" y en vista a su vencimiento próximo, quiero manifestar mi **DISPOSICIÓN DE PRORROGAR** dicho contrato por un plazo igual que el inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- X. **Transcripción del Punto VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-140/2020 del 3 de septiembre de 2020**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Libre Gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA EL PERIODO 2019-2020", suscritos con los médicos especialistas para Oftalmología ... Dra. Alba Guillermina Garcia García, por un plazo de un (1) año para el periodo comprendido del 9 de octubre 2020 al 9 de octubre de 2021.

POR TANTO:


Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VII) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VIII) GARANTIAS, y XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020"** en lo siguiente.

1. Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Libre Gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA EL PERIODO 2019-2020", suscritos con los médicos especialistas para Oftalmología ... Dra. Alba Guillermina Garcia Garcia, por un plazo de un (1) año para el periodo comprendido del 9 de octubre 2020 al 9 de octubre de 2021.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA VIII). GARANTÍAS**, del contrato original vigente.

3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: GERENCIA ADMINISTRATIVA**, a nivel institucional presupuesto este servicio para el ejercicio 2020, para dar continuidad a proceso de **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA"**, según el siguiente detalle: **Específico 54501; 01** Administración y Dirección Superior; 0102 Emisión de Títulos Valores; 0103 Recuperación de la cartera Hipotecaria; 0301 Total Financiamiento de Soluciones Habitacionales; 05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
4. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato derivado de la **Libre Gestión No. FSV-240/2019 "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019- 2020"** de fecha 04 de octubre de dos mil diecinueve. Enmendado:510.00 Vale.-

Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Dra. Alba Guillermina García García



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la de la segunda es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ,**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo

Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y d) **Transcripción del Punto VI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO CUARENTA/DOS MIL VEINTE del tres de septiembre de dos mil veinte**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano por unanimidad **ACUERDA: A) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Libre Gestión Número FSV-DOSCIENTOS CUARENTA/DOS MIL DIECINUEVE "SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA PARA EL PERIODO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTE"**, suscritos con los médicos especialistas para Oftalmología ...Dra. Alba Guillermina García García, por un plazo de un año para el periodo comprendido del nueve de octubre dos mil veinte al nueve de octubre de dos mil veintiuno; y la segunda por la doctora **ALBA GUILLERMINA GARCIA GARCIA**,

actuando en su carácter personal. Por lo cual esta plenamente facultada para otorgar actos como el presente. San Salvador, siete de octubre de dos mil veinte.-

